

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., noviembre ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, y el en documento digital 12, en el cual se encuentra el soporte del mensaje de datos remitido el 15 de octubre de 2022, a la dirección electrónica de las demandadas **TALENTUM TEMPORAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA y RED INTEGRADORA SAS** y con el correspondiente acuse de recibo de los correos establecidos en los certificados de existencia y representación legal, por lo tanto, se encuentra notificadas como lo dispone el inciso 3° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Ahora bien, **TALENTUM TEMPORAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA** presentó escrito de contestación dentro del término judicial y la demandada **RED INTEGRADORA SAS** presento contestación por fuera del término legal por cuanto solo la allego hasta el día 23 de noviembre de 2022 y como quiera que el acuse de recibo indica el 18 de octubre de 2022 y contaba hasta máximo hasta el 2 de noviembre de 2022., en consecuencia, presentó la contestación visible en dd 15, de forma extemporánea.

Así las cosas, se **RECONOCER PERSONERIA** adjetiva como apoderada de la demandada **TALENTUM TEMPORAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA** a la Dra. JULY MARIANA ACOSTA RINCÓN identificada con C.C 1.026.286.022 y T.P. 293.701 DEL CSJ. conforme el poder otorgado y visible en el dd 13 pdf 24.

Adicionalmente se **RECONOCER PERSONERIA** adjetiva como apoderado de la demandada **RED INTEGRADORA SAS** al Dr. JHON SEBASTIÁN RUIZ CASAS identificado con C.C. No. 1014.235.355 y T.P. No. 303.929 del C.S. de la J, conforme el poder otorgado y visible en el dd 15 pdf 11.

Ahora procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de demanda obrante en los documentos digitales 13, evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la **TALENTUM TEMPORAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**.

Ante la presentación extemporánea de contestación a la demanda por parte de la demandada **RED INTEGRADORA SAS**, **SE DA POR NO CONTESTADA LA DEMANDA**.

Señalar como fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA** de que trata el artículo 77 del C.P.T. y S.S. referente a Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y de fijación de litigio, decreto de pruebas para el día **VEINTINUEVE (29) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30) P.M.**

Se requiere a las partes para que informen los correos electrónicos de las partes, apoderados judiciales y testigos.

Para lo cual se remitirá por correo electrónico a las partes el link para la realización de la audiencia por aplicación LIFESIZE, que deberán descargarla y estar atentos a la citación, el proceso ya fue remitido a los todos los apoderados judiciales.

Se les recomienda que deben contar con un servicio de internet con un ancho de banda amplio y que la conexión WI -FI sea de uso exclusivo durante el desarrollo de la audiencia para evitar interferencias en la señal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez
DS

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec4c57b5209d8c3d609c2e51612a8e0036d9027bea2f2339b2e40861b4cfa309**

Documento generado en 08/11/2023 09:55:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>